

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **30 de enero de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la **Unidad Médica Integral LER Ltda-UMILER LTDA**-presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Fabian Bernardo Rodríguez Cifuentes
Demandado	Unidad Medica Integral LER Ltda-UMILER LTDA-
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2020 00213 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 099

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará en respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Unidad Médica Integral LER Ltda. -UMILER LTDA-**

I. NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, no se encuentra acreditado la notificación personal realizada por la parte demandante, sin embargo, la demandada

Unidad Médica Integral LER Ltda. -UMILER LTDA- procedió a presentar escrito de contestación. Por lo anterior se tendrá a esta como notificada por conducta concluyente, de conformidad a lo dispuesto en el literal E del artículo 41 del C.P.L. y S.S.

El extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Conforme a lo expuesto previamente, se dispondrá la admisión de la contestación de la demanda presentada por la **Unidad Médica Integral LER Ltda. -UMILER LTDA**, pues esta reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y los de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Tener** por notificado por **conducta concluyente** a la **Unidad Médica Integral LER Ltda. -UMILER LTDA-**.
- 2. Tener por no reformada** la demanda.
- 3. Admitir** la contestación de la demanda presentada por la **Unidad Médica Integral LER Ltda. -UMILER LTDA-**.

4. Señalar el día **13 DE MARZO DE 2023 a las 10:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



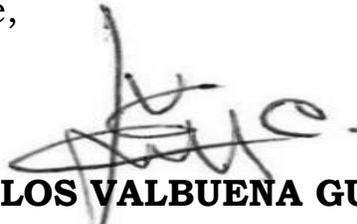
7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las

sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Adriana Beatriz Aguirre Hurtado** portadora de la Tarjeta Profesional **84.295** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de la parte **Unidad Médica Integral LER Ltda. -UMILER LTDA-** Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

D



¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – Abogados.